CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS Nº830-21	
ORDENADOR DEL GASTO:	**FREDDY ALEXANDER CORTÉS CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.018.996, actuando en su calidad de Subgerente de Desarrollo de Negocios de conformidad con la Resolución Interna de la Gerencia General No. 487 del 28 de agosto de 2020 y el Acta de Posesión Número 018 de 2020; debidamente delegado para suscribir los contratos de explotación colateral mediante el artículo cuarto de la Resolución No. 342 del 16 de junio de 2020.
ARRENDATARIO:	**COMERCIAL ALLAN S.A.S.**
NIT:	860.053.831-1
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA NIÑO RAMIREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.862.822
Entre los suscritos antes enunciados acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS**, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y las cláusulas que a continuación se enuncian:	
OBJETO	Contrato de arrendamiento de espacios no exclusivos, al interior de los Portales y Estaciones que hacen parte de la Infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., donde **COMERCIAL ALLAN SAS (POPSY)** instalará Máquinas expendedoras (Vending machines) para la comercialización de alimentos y bebidas, cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas y cumpliendo con los requerimientos ambientales y de seguridad que para ello establezcan **TRANSMILENIO S.A.** y las autoridades competentes.
PLAZO O DURACION INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio del contrato.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTENIDO: **Cláusula 1** – Definiciones. **Cláusula 2** - Objeto. **Cláusula 3** – Valor o canon de arrendamiento. **Cláusula 4** -Forma de pago. **Cláusula 5** – Declaraciones de **EL ARRENDATARIO**. **Cláusula 6** – Capacidad. **Cláusula 7** – Derechos de **EL ARRENDATARIO**. **Cláusula 8** – Obligaciones Generales y Específicas de **EL ARRENDATARIO**. **Cláusula 9** – Derechos de **EL ARRENDADOR**. **Cláusula 10** – Obligaciones Generales de **EL ARRENDADOR**. **Cláusula 11** – Duración. **Cláusula 12** –

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Responsabilidad, **Cláusula 13** – Adecuaciones y reparaciones. **Cláusula 14** —Entrega y Restitución del espacio arrendado **Cláusula 15** – Independencia de **EL ARRENDATARIO**. **Cláusula 16** – Cesión y Subcontratación. **Cláusula 17 -** Indemnidad. **Cláusula 18** – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. **Cláusula 19** – Suspensión del Contrato. **Clausula 20** Causales de Terminación. **Cláusula 21** – Revisión y/o mantenimiento. **Cláusula 22** – Solución de Controversias. **Cláusula 23** – Supervisión. **Cláusula 24** – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil. **Cláusula 25** – Anexos del Contrato **Cláusula 26** –Perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 27** – Confidencialidad. **Cláusula 28** – Domicilio contractual. **Cláusula 29** – Marcas. **Cláusula 30 –** Declaraciones. **Cláusula 31** – Autorización de tratamiento de datos personales. **Cláusula 32** - Constituir las garantías exigidas en el contrato. **Cláusula 33** – Mérito Ejecutivo. **Cláusula 34** – Integralidad del Proceso. **Cláusula 35** – Régimen Legal.

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Código Civil, de Comercio y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos y en los documentos oficiales de **TRANSMILENIO S.A.** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ACTA DE ENTREGA DE ESPACIO:	Documento por el cual se deja constancia de la fecha de entrega del espacio dado en arrendamiento para la adecuación por parte de **EL ARRENDATARIO.** En caso de ser requerido. Este documento debe ser suscrito entre **EL ARRENDATARIO** y el supervisor designado por **EL ARRENDADOR.**
ACTA DE INICIO:	Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, posterior al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales, entre otros, que permiten la iniciación formal del contrato. Este documento debe ser suscrito entre **EL ARRENDATARIO** y el supervisor, según sea el caso.
ACTA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO:	Documento en el cual se deja constancia de la fecha de instalación de cada pantalla, verificando que su fincionamiento es el idóneo para transmitir la publicidad digital. Este documento debe ser suscrito entre **EL ARRENDATARIO** y el supervisor, según sea el caso.
ACTA DE SUSPENSIÓN:	Documento mediante el cual se suspende la ejecución del contrato de común acuerdo o por circunstancias de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

	fuerza mayor o caso fortuito o por obras realizadas en el espacio objeto de arrendamiento que impidan su ejecución. Se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del contrato y los demás aspectos que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita entre **EL ARRENDATARIO**, el Supervisor, según sea el caso y el Ordenador del Gasto.
ADECUACIÓN:	Adaptación del espacio para el buen funcionamiento del elemento o equipo a instalar por parte de **EL ARRENDATARIO.**
ARRENDADOR:	Persona jurídica que concede el uso o goce temporal del espacio objeto de arrendamiento.
ARRENDATARIO:	Persona natural o jurídica que arrienda el bien, quien adquiere el derecho de usarlo a cambio del pago de un canon o contraprestación.
ARRENDAMIENTO:	Contrato por el cual una parte denominada **ARRENDADOR**, se obliga a conceder el uso o goce temporal del espacio dado en arrendamiento, a otra llamada **ARRENDATARIO**, la cual se obliga a pagar un valor o precio acordado entre las partes por ese uso o goce.
BIENES DE USO PÚBLICO:	Son aquellos destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y por lo tanto, están al servicio de todos los habitantes en forma permanente, con las limitaciones que establezca la autoridad territorial en función de su protección, administración y/o conservación, como calles, plazas, parques, puentes, etc. Se distinguen por su afectación a una finalidad pública, por cuanto su uso y goce pertenecen a la comunidad por motivos de interés general, determinados por la misma Constitución o la ley, razón por la que se encuentran sujetos a un régimen jurídico en virtud del cual gozan de privilegios como la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.
CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre **EL ARRENDATARIO** original y un tercero. **EL ARRENDATARIO** deberá obtener de **TRANSMILENIO S.A.** autorización previa, expresa y escrita, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

	calidades que **EL ARRENDATARIO** inicial, garantizando de este modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. El acta de cesión será suscrita por el cedente, el cesionario y el ordenador del gasto.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** por medio del cual el **ARRENDADOR** permite el uso y goce de un espacio a cambio de una remuneración.
DESTINACIÓN DE USO:	Es el empleo que se le da al espacio objeto de arrendamiento, el cual permite que **EL ARRENDADOR**, mediante esta modalidad perciba recursos distintos a los relacionados con sus procesos misionales.
ENTIDAD:	Persona jurídica, dedicada a una actividad comercial, que para el presente caso es **EL ARRENDADOR**
ESPACIO NO EXCLUSIVO:	Es el espacio dado en arrendamiento al interior de la infraestructura del Sistema TransMilenio, en la estación y/o portal objeto material del presente contrato, el cual puede coexistir con actividades comerciales similares, conexas o complementarias de otro **ARRENDATARIO.**
ESPACIO OBJETO DE ARRENDAMIENTO:	Es el espacio al interior de la infraestructura a cargo de **TRANSMILENIO S.A** objeto material del presente contrato de arrendamiento, el cual se describe y delimita, según el anexo al presente contrato.
ESPACIO PÚBLICO:	Para efectos del presente documento, se entenderá como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital. Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

	elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones: las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos: los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016).
ESPACIO SUSCEPTIBLE DE EXPLOTACIÓN COLATERAL:	Sitio de la infraestructura a cargo de **EL ARRENDADOR**, que por su condición física y de ubicación, se puede adecuar para el aprovechamiento económico bajo la figura legal permitida para la instalación de mobiliario, equipos, máquinas y otros elementos, sin limitarse a los aquí descritos.
EXPLOTACION COLATERAL:	Facultad establecida el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 sobre el régimen de los actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica de sujetarse a las disposiciones del Derecho Privado.
INFRAESTRUCTURA:	Espacio físico a cargo de **EL ARRENDADOR**, susceptible de explotación colateral para generar ingresos adicionales a la Entidad, por medio de las distintas unidades de negocios identificadas en el portafolio de servicios.
JUSTIFICACIÓN:	Consiste en una descripción precisa de la necesidad del aprovechamiento de espacios públicos, establecidos en los estudios previos.
MAQUINA EXPENDEDORA	Es una máquina que proporciona aperitivos, bebidas, golosinas y otros productos a los consumidores. Se trata de vender sin la presencia de un dependiente para cobrar los artículos.
OTROSÍ:	Denominación general para el documento anexo al contrato cuya finalidad es aclarar o modificar alguna cláusula contractual.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

PERFECCIONAMIENTO:	Los contratos de explotación colateral se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito o se apruebe en la plataforma digital.
PIEZA PUBLICITARIA:	Se refiere a cada uno de los elementos que compone una campaña. Sus características de diseño, color y material responden al concepto de la campaña
PUBLICIDAD:	Forma de comunicación comercial que intenta incrementar el consumo de un producto o servicio a través de la exhibición de elementos visualmente atractivos a la vista de los usuarios del Sistema.
PROPUESTA COMERCIAL:	Oferta que realiza una persona natural o jurídica, en la que informa el propósito de recibir el espacio en calidad de arrendamiento al interior de la infraestructura a cargo de **EL ARRENDADOR**, con el fin de brindar un bien o servicio a los usuarios del Sistema, a cambio de la obtención de recursos económicos, reconocimiento, recordación y/o posicionamiento de marca, con el propósito de que **EL ARRENDADOR**, lo acepte.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Son aquellas condiciones que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución.
SUPERVISIÓN:	Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, **EL ARRENDADOR** podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
UBICACIÓN:	Se refiere a la localización geográfica de las áreas y zonas susceptibles de aprovechamiento económico establecida por **TRANSMILENIO S.A** para el desarrollo de actividades permitidas.
USO INDEBIDO DEL ESPACIO:	Es la realización de actividades con motivación económica desarrolladas por particulares en el espacio dado en arrendamiento, sin la respectiva autorización por parte de **TRANSMILENIO S.A**, de conformidad a sus competencias y en general cualquier ocupación indebida que se haga de éste, contraviniendo la Constitución, la Ley y las normas distritales que velan por la protección del espacio público.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Cláusula 2 – Objeto del Contrato: Contrato de arrendamiento de espacios no exclusivos, al interior de los Portales y Estaciones que hacen parte de la Infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., donde **COMERCIAL ALLAN SAS (POPSY)** instalará Máquinas expendedoras (Vending machines) para la comercialización de alimentos y bebidas, cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas y cumpliendo con los requerimientos ambientales y de seguridad que para ello establezcan **TRANSMILENIO S.A.** y las autoridades competentes.

Parágrafo Primero: TRANSMILENIO S.A. declara expresamente que se encuentra plenamente facultado para otorgar, a título de arrendamiento, el espacio mencionado en la presente cláusula y que el mismo, objeto del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen.

Cláusula 3 – Valor o canon de arrendamiento de los espacios: El valor de la estructura tarifaria se establece de acuerdo con la Resolución 966 de 2019, *"Por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de TRANSMILENIO S.A."*

El canon de arrendamiento mensual por máquina será de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($420.000) más el valor de la tarifa del IVA vigente por máquina instalada (Vending Machine); como se discrimina a continuación:

a. Valor fijo mensual:

Portal o Estación	Cantidad de máquinas expendedoras	Valor fijo sin IVA por maquina	IVA mensual	Valor fijo total por punto con IVA	Valor total por 12 meses
Portal 80	Una (1) máquina	$420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 5.997.600
Portal Suba	Una (1) máquina	$420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 5.997.600
Valor total				$ 999.600	$ 11.995.200

Nota: Los valores indicados en la tabla corresponden a valores año 2021

b. El valor de reintegro por el servicio de energía:

El valor de reintegro mensual por el servicio energía será según el siguiente rango:

Rango Consumo de Servicio de Energía Eléctrica (En KVA)		Valor Reintegro Servicio Energía
0	50	$ 52.736

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Las tarifas antes descritas se incrementarán el primero (1) de enero de cada año, con el índice de precios al consumidor (IPC) que emita oficialmente el DANE o la Entidad que ejerza dicha competencia para el año inmediatamente anterior.

Parágrafo: En todo caso, cuando **EL ARRENDATARIO** requiera de la instalación de nuevas máquinas expendedoras y exista disponibilidad de espacios a cargo de la infraestructura de TRANSMILENIO S.A. durante la vigencia del presente contrato, estos se instalarán de mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud escrita por parte del interesado adjuntando la ficha técnica respectiva, en caso de que existan variaciones de estos.

Los espacios adicionales que se autoricen en calidad de arriendo se regirán por el presente contrato.

Las condiciones económicas para el arrendamiento de los nuevos espacios serán las que estén vigentes al momento de la instalación de las nuevas máquinas expendedoras, y quedará consignada en el modificatorio que se suscriba para tal fin. En todo caso, el tiempo de duración de las nuevas máquinas expendedoras, si las hubiere, no será superior al tiempo restante para la finalización del presente contrato.

La firma del presente contrato no obliga a **TRANSMILENIO S.A.** a otorgar sitios adicionales para la instalación de las nuevas máquinas expendedoras, esto dependerá de la disponibilidad y viabilidad que se tenga en cada estación o portal.

Cláusula 4. Forma de Pago: El acta de inicio se firmará con lo que ocurra primero de lo siguiente (i) treinta (30) días calendario después del acta de entrega de espacios o (ii) con la fecha de inicio de funcionamiento de las máquinas expendedoras.

El canon de arrendamiento y el reintegro de servicios públicos serán cobrados mes anticipado, de acuerdo con el acta de inicio. **TRANSMILENIO S.A**. expedirá una factura por el valor del canon de arrendamiento y del reintegro de los servicios públicos correspondientes. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la factura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, siempre y cuando ésta haya sido remitida a sus oficinas o sea remitida mediante facturación electrónica dentro del mismo mes en que se expida y con todos los requisitos que establece el Estatuto Tributario y normas concordantes, atendiendo a la calidad fiscal que tenga **TRANSMILENIO S.A.** El pago se realizará por medio de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **TRANSMILENIO S.A.**

En el evento de cambio de la cuenta bancaria, el **ARRENDADOR** deberá informar por escrito a **EL ARRENDATARIO**, dicho cambio, anexando el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

En el evento de cambio de dirección electrónica para el recibo de las facturas; **EL ARRENDATARIO** deberá informar por escrito al (a) supervisor (a) del contrato.

Parágrafo Primero: La mora en el pago del canon de arrendamiento y servicios dará derecho a **TRANSMILENIO S.A**. para dar por terminado inmediatamente el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución de los espacios arrendados. Se constituye mora cuando **EL ARRENDATARIO** no cancela el canon mensual de arrendamiento dentro del plazo establecido contractualmente.

Parágrafo Segundo: Si se presenta alguna inconsistencia, **EL ARRENDATARIO** deberá informar a **EL ARRENDADOR** dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su recibo, para que éste haga la corrección necesaria.

Liquidación de intereses de mora: La tasa que se utilizará para la liquidación será la tasa de interés de mora vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces. La liquidación de los intereses moratorios se realizará hasta la fecha de pago del capital total.

Cláusula 5 – Declaraciones de EL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO hace las siguientes declaraciones:

- **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación de arriendo de espacios físicos.
- **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de **TRANSMILENIO S.A.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- **c.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
- **d.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y parafiscales frente al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo: EL ARRENDATARIO responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 6 – Capacidad: Para los efectos del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** demuestra su capacidad y facultad para la suscripción y desarrollo del presente contrato de arrendamiento.

Cláusula 7 – Derechos de EL ARRENDATARIO:

- **a.** Recibir el (los) espacio(s) arrendado(s).

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

b. Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.
c. En caso de que **EL ARRENDATARIO** solicite la modificación de los puntos de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** realizará los respectivos estudios y actualización que corresponda y los remitirá a **EL ARRENDADOR** para revisión y aprobación.
d. Realizar el mantenimiento y reparaciones del (los) espacio(s) donde funcionara las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
e. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales y Específicas de EL ARRENDATARIO: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, en cumplimiento del objeto contractual **EL ARRENDATARIO** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

8.1. Obligaciones generales de EL ARRENDATARIO:

a. Pagar el canon de arrendamiento establecido, previa presentación de la factura por parte de **EL ARRENDADOR** en los términos de este contrato.
b. Pagar el reintegro de los servicios públicos correspondientes a los espacios dados en arrendamiento.
c. Mantener en perfecto estado de conservación, aseo y limpieza el espacio entregado en calidad de arrendamiento.
d. Cumplir con todas las normas y reglamentos ambientales, sanidad, de seguridad y salud en el trabajo, y demás reglamentos que por naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir.
e. Devolver los espacios entregados en arrendamiento en las mismas condiciones de las que fue recibido, salvo desgaste normal de sus uso y paso del tiempo.
f. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información, documentación, y en general, todo tipo de conocimiento al cual tenga acceso o que surja con ocasión de la ejecución del contrato. Para lo cual se obliga a adoptar bajo su responsabilidad las medidas que sean necesarias, a efecto que su personal o cualquier persona a su servicio, se abstenga de acceder, divulgar, usar o explotar información confidencial referida. Toda la información a ser divulgada debe ser autorizada por escrito por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

8.2. Obligaciones específicas de EL ARRENDATARIO:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

a. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por parte de **TRANSMILENIO S.A.**
b. Responder por los gastos y/o multas que las empresas prestatarias de servicios públicos o cualquier autoridad imponga por infracciones cometidas por parte de **EL ARRENDATARIO** o porque **EL ARRENDATARIO** no haya pagado oportunamente los servicios y/o por omisiones, acciones, instalaciones y/o reconexiones fraudulentas efectuadas por parte de **EL ARRENDATARIO** durante la ejecución del contrato o durante cualquier tiempo y aun después de restituido el espacio arrendado a **EL ARRENDADOR.**
c. No sobrepasar el límite del espacio entregado.
d. Solicitar autorización a **TRANSMILENIO S.A.** para la instalación de avisos destinados a publicidad de los productos distribuidos en las máquinas de "**COMERCIAL ALLAN SAS (POPSY)"**, acatando en toda la normatividad vigente o que llegue a expedirse sobre el particular; toda vez que se encuentra prohibido tener publicidad en las máquinas de otras sociedades o empresas.
e. En general es obligación de **EL ARRENDATARIO** mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.** o sus usuarios de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL ARRENDATARIO** o su personal.
f. Los eventos de fuerza mayor y caso fortuito asegurables se encuentran en cabeza de **EL ARRENDATARIO** por lo cual deberá contratar las pólizas de seguro correspondientes, que cubran adecuadamente estos riesgos.
g. **EL ARRENDATARIO** se obliga a que la actividad desarrollada en el espacio otorgado en calidad de arrendamiento la ejecutará con total independencia, bajo sus propias directrices y utilizando los métodos que considere más adecuados para la correcta prestación de servicio.
h. **El ARRENDATARIO** únicamente será exonerado del cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo en el presente contrato de arrendamiento en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.
i. **EL ARRENDATARIO** se obliga a no afectar la correcta operación del Sistema TransMilenio y/o cualquier modo de transporte a cargo de **TRANSMILENIO S.A.**, dentro de la infraestructura del Sistema.
j. Corresponderá a **EL ARRENDATARIO** efectuar la adecuación, reparación de las áreas arrendadas a sus propias necesidades, por su cuenta y riesgo, realizando para tal efecto todas las instalaciones eléctricas, acabados, acometidas, etc., teniendo en cuenta que el servicio de energía eléctrica no está regulado genéricamente para este tipo de equipos electrónicos. Tales labores

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, las instalaciones, los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura, y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca **TRANSMILENIO S.A.** en cuanto a horarios, transporte y movilización de materiales, control de personal, equipos, etc.

k. En el evento en que **El ARRENDATARIO** decida hacer un traslado de todos o uno de los espacios dados en arrendamiento; los gastos que se generen con dicho traslado deberán ser asumidos por **EL ARRENDATARIO**.
l. En el evento en que **El ARRENDADOR** requiera realizar un traslado, reubicación o retiro de algún espacio por situaciones asociadas a temas operacionales o a la prestación del servicio público de transporte; los gastos que se generen con dicho traslado o retiro deberán ser asumidos por **EL ARRENDATARIO**.
m. El control, operación, aseo, mantenimientos y vigilancia de la máquina expendedora estará a cargo del **ARRENDATARIO.**
n. Cumplir con el protocolo T-SE - 001 vigente entregado por el supervisor de manejo de tarjetas de acceso al sistema, si se requiere.

OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

a. Manejo y recolección de residuos sólidos de acuerdo con la normatividad vigente.
b. Instalar en cada uno de los espacios arrendados canecas para depositar la basura que pueda generar de la venta de los productos.
c. Instalar avisos alusivos al no consumo de alimentos y bebidas dentro del Sistema.

Cláusula 9 – Derechos del ARRENDADOR:

a. Realizar visitas al sitio dado en arrendamiento. En ejercicio de este derecho **EL ARRENDADOR** podrá por el mismo o por medio de una persona autorizada visitar en cualquier tiempo el (los) espacios entregados en arrendamiento objeto del presente contrato, para establecer el uso normal, adecuado que se le esté dando al bien y determinar los daños que pueda afectar al bien, como a él o **EL ARRENDADOR** y hacer efectiva las cláusulas del presente contrato.
b. En caso de que **EL ARRENDATARIO** solicite la modificación de los espacios de arrendamiento, podrá realizar los respectivos estudios y actualización que corresponda.
c. Recibir el espacio a la terminación del Contrato.
d. Recibir el canon de arrendamiento según lo acordado en este Contrato.
e. Las demás que deriven de la ley, la naturaleza del contrato y las contenidas en los lineamientos especiales.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Cláusula 10 – Obligaciones generales de EL ARRENDADOR:

Además de las obligaciones que por ley y en virtud del presente contrato se establecen a cargo de **EL ARRENDADOR**, este se obliga especialmente a:

- **a.** Entregar el (los) espacio(s) a **EL ARRENDATARIO.**
- **b.** Asignar el (los) espacio(s) de acuerdo con lo descrito en el alcance del objeto contractual.
- **c.** Expedir y remitir a **EL ARRENDATARIO** el correspondiente recibo de pago cada vez que este cancele el canon de arrendamiento a solicitud de **EL ARRENDATARIO**.
- **d.** Permitir a **EL ARRENDATARIO** la instalación de las acometidas eléctricas, telefónicas y de telecomunicaciones, hidráulicas y sanitarias, indispensables para el normal funcionamiento de las máquinas expendedoras instaladas en los espacios arrendados, siempre que sea técnicamente posible.
- **e.** Permitir la instalación de publicidad en los espacios arrendados relacionada con el portafolio de productos y servicios de **EL ARRENDATARIO**.
- **f.** Permitir a **EL ARRENDATARIO** la instalación de sistemas de video grabación para el monitoreo permanente de las máquinas expendedoras de **EL ARRENDATARIO**, si así este lo estima pertinente. dando cumplimiento a la normatividad vigente de protección de datos.
- **g.** Permitir a **EL ARRENDATARIO** la implementación de medidas de seguridad física para la operación de las máquinas expendedoras de **EL ARRENDATARIO** en los espacios arrendados sí este lo estima pertinente.
- **h.** Evaluar la imagen corporativa y condiciones de funcionamiento y seguridad de las máquinas expendedoras de **EL ARRENDATARIO**, instaladas en los espacios arrendados (avisos, luces, etc.), antes y durante la ejecución del presente contrato; las cuales deberán ajustarse a las políticas vigentes que al respecto tenga **EL ARRENDADOR**.
- **i.** Permitir el mantenimiento y reparaciones de las máquinas expendedoras de **EL ARRENDATARIO** y de los demás bienes destinados para la prestación del servicio, ajustándose a los protocolos y exigencias que sobre el particular establezca **TRANSMILENIO S.A.**
- **j.** Entregar a **EL ARRENDATARIO** una tarjeta de acceso si se requiere, para acceder a las máquinas expendedoras instaladas en la infraestructura del sistema TransMilenio, para uso exclusivo de los funcionarios que destinará **EL ARRENDATARIO,** para su operación e ingreso limitado y exclusivo al portal. Dicha tarjeta tendrá un numero de accesos limitado el cual validará y aprobará

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

EL ARRENDADOR una vez presentada la propuesta logística de accesos por parte de **EL ARRENDATARIO.**

k. Permitir que **EL ARRENDATARIO** publique en su aplicación móvil y/o redes sociales, la información necesaria y fotografías de los espacios arrendados de la infraestructura del **ARRENDADOR,** para facilitar la ubicación de esta a los usuarios de **EL ARRENDATARIO**; previa suscripción de la autorización de Uso de Marca el cual será concedido por el mismo tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento de espacios.

Cláusula 11 –Duración del contrato: El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio del contrato.

De manera previa se suscribirá un acta de entrega del espacio susceptible de comercialización para dar inicio a las adecuaciones, una vez se perfeccione el contrato.

Parágrafo Primero: Terminación del Contrato: Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante lo anterior, **LAS PARTES** podrán dar por terminado el contrato en forma unilateral y en cualquier tiempo, con el sólo aviso dado por escrito a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación del contrato, sin que esto origine pago de indemnización alguna y sin que se genere el pago de los cánones correspondientes al periodo no cumplido.

Cláusula 12 - Responsabilidad: EL ARRENDATARIO es el responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Adecuaciones y reparaciones: Corresponderá a **EL ARRENDATARIO** efectuar la adecuación del (de los) espacio(s) arrendado(s) a sus propias necesidades, por su cuenta y riesgo, realizando para tal efecto todas las instalaciones requeridas, tendido de redes eléctricas, contadores eléctricos, acabados, acometidas, etc., teniendo en cuenta que el servicio de energía eléctrica no es regulado, para equipos electrónicos. Tales labores tendrán que cumplirse de forma técnica y segura, sin afectar la fachada, las instalaciones, los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura, y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca **EL ARRENDADOR** en cuanto a horarios, transporte y movilización de materiales, control de personal, equipos, etc. En todo caso, antes de la realización de las obras de modificación o adecuación, **EL ARRENDATARIO** suministrará al **EL ARRENDADOR**, un (1) plano y una descripción de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

las mismas, pudiendo **EL ARRENDADOR** objetar aquellas obras, que a su juicio vulneren la infraestructura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los mencionados documentos. Si al cabo de los mismos **EL ARRENDADOR** no ha objetado las modificaciones propuestas, se entenderá que han sido aprobadas por **EL ARRENDADOR**. Cuando tales modificaciones o adecuaciones impliquen que **EL ARRENDATARIO** deba desmontar elementos que forman parte de la edificación, éste se obliga a la reinstalación o movimiento de estos elementos (mapas, vidrios, celosías, etc.) en la ubicación que se indique, generalmente lo más cercano al sitio actual o donde indique **EL ARRENDADOR.**

Parágrafo Primero: EL ARRENDATARIO estará obligado a efectuar las reparaciones locativas y a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo Segundo: El ARRENDADOR se obliga a mantener el (los) espacio(s) arrendado(s) en buen estado y a efectuar a sus expensas todas las reparaciones necesarias, entendiéndose por estas, todas aquellas sin las cuales la cosa arrendada se destruye o se deteriora a tal punto que no sirve para el uso a que está destinada.

Cláusula 14 –Entrega y Restitución del espacio arrendado y estado del inmueble.-

El ESPACIO será entregado por **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO** una vez **EL ARRENDADOR** haya aprobado las pólizas establecidas en el Contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que **EL ARRENDATARIO** entregue las pólizas a **EL ARRENDADOR.**

EL ARRENDATARIO recibe el inmueble objeto del presente contrato, con el fin de proceder con la respectiva adecuación que considere necesaria.

El detalle del mismo se describe en el Anexo Técnico que para todos los efectos forma parte del presente contrato.

De la entrega del espacio se dejará constancia en un acta suscrita por **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** o quien este autorice. El ingreso y la puesta a disposición del espacio se harán con las especificaciones contenidas en la Anexo Técnico que deberán suscribir las partes en dicho momento.

A la terminación del contrato, los espacios arrendados deberán ser restituidos por **EL ARRENDATARIO**, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural, y con las modificaciones, adecuaciones y mejoras locativas efectuadas para el mantenimiento de los mismos en caso de ser necesario.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Parágrafo: Las mejoras y adecuaciones especiales que se acondicionen para la maximización de la prestación del servicio en los espacios arrendados serán de **EL ARRENDATARIO** y con el presente documento, **EL ARRENDATARIO** queda autorizado para retirarlas de dichos espacios en cualquier momento, sin que con ello se cause daño alguno a la infraestructura.

Cláusula 15 – Independencia de EL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO es una persona natural o jurídica independiente de **TRANSMILENIO S.A**., y en consecuencia, **EL ARRENDATARIO** no es su representante, agente o mandatario. **EL ARRENDATARIO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **TRANSMILENIO S.A**., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesión y Subcontratación: EL ARRENDATARIO no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A**., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación.

Cláusula 17 – Indemnidad: EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a **TRANSMILENIO S.A.** de cualquier acción, reclamación, demanda, requerimiento, procedimiento, bien sea judicial o administrativo, civil, comercial, tributario, penal, laboral o de cualquier otra índole en relación con la ejecución del presente contrato, y que tenga relación directa con actos, omisiones o aseveraciones imputables a **EL ARRENDATARIO**. Así mismo, **EL ARRENDATARIO** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **TRANSMILENIO S.A.** por todo perjuicio, costo, pérdidas, gastos o pasivos de cualquier naturaleza (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios legales de abogados y costas judiciales), en que incurriere **TRANSMILENIO S.A.**, con ocasión de actos, omisiones o aseveraciones imputables a **EL ARRENDATARIO**.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **TRANSMILENIO S.A.,** ni se causen otros perjuicios,

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

c. Por obras realizadas sobre el espacio objeto de arrendamiento que impidan el ejercicio de sus actividades para lo que fue arrendado.

Parágrafo: La suspensión se hará constar en acta motivada, aprobada entre el **SUPERVISOR, el ORDENADOR DEL GASTO y EL ARRENDATARIO**. El término de la suspensión no se computará como parte del plazo del contrato.

Cláusula 20 – Terminación del Contrato: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por vencimiento del plazo.
b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
c. Por mora reiterada en el pago de la renta mensual por parte de **EL ARRENDATARIO.**
d. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
e. Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.
f. Por decisión unilateral de **TRANSMILENIO S.A.** por necesidades del servicio, política distrital o Nacional sin que se genere indemnización alguna a favor de **EL ARRENDATARIO**.
g. Por destinación del espacio para bodegajes, fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el espacio dado en arrendamiento, la seguridad de los usuarios, la salubridad de la comunidad o para el Sistema.
h. Por realización de mejoras, cambios o ampliaciones del espacio arrendado, sin expresa autorización de **EL ARRENDADOR.**
i. **LAS PARTES** podrán dar por terminado el contrato en forma unilateral y en cualquier tiempo, con el sólo aviso dado por escrito a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación del contrato, sin que esto origine pago de indemnización alguna para las partes.

Cláusula 21 - Revisión y/o mantenimiento: EL ARRENDATARIO debe acatar y dar estricto cumplimiento a los protocolos y horarios de recolección de dinero y/o de mantenimiento de los equipos establecidos por **TRANSMILENIO S.A**. en cuanto a transporte, movilización de vehículos, o de materiales, o de control de personal, equipos, etc.

Cláusula 22 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como arreglo directo, transacción o conciliación. En el evento en que las partes no resuelvan sus disputas en forma directa o a través de los

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, podrán acudir ante la justicia competente.

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión y control del contrato estará a cargo del Profesional que designe el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios para tal fin.

El supervisor del contrato debe dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

Parágrafo Primero: La modificación de la supervisión por parte de **TRANSMILENIO S.A.** no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación del Subgerente de Desarrollo de Negocios de **TRANSMILENIO S.A.**

Parágrafo Segundo: Cuando el supervisor designado por parte de **TRANSMILENIO S.A.** entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el Subgerente de Desarrollo de Negocios de **TRANSMILENIO S.A**., para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otro funcionario, para lo cual se informara al arrendatario el nombre completo y los datos correspondientes. Será responsabilidad del titular (no del que la ejercerá temporalmente) remitir el oficio de designación temporal (el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc.) al expediente correspondiente.

Parágrafo Tercero: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual.

Cláusula 24 - Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL ARRENDATARIO se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad.

Parágrafo: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- **a.** Los estudios previos.
- **b.** Certificado de existencia y representación legal de **EL ARRENDATARIO.**

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

c. Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal de **EL ARRENDATARIO**.
d. Fotocopia Registro Único Tributario RUT de **EL ARRENDATARIO**.
e. Propuesta comercial de **EL ARRENDATARIO**.
f. Demás documentos necesarios para el presente contrato.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes y éste se eleve a escrito o se apruebe en la plataforma digital.

Para su ejecución, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, según aplique.

Cláusula 27 - Confidencialidad: Las partes aceptan que la información que le sea entregada o a la que tengan acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato, que sea considerada confidencial gozará de protección y solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. Esta será por la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de la finalización del contrato. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo: La protección de esta información cesará en el momento en el que sea de público conocimiento.

Cláusula 28 - Domicilio contractual: Para efectos de notificaciones **TRANSMILENIO S.A.**, las recibirá en la sede administrativa, cuyo domicilio contractual es: Avenida el Dorado No. 69-76, Torres 1 Edificio elemento, piso 5 de la Ciudad de Bogotá. Correo electrónico: correspondencia@transmilenio.gov.co

Para efectos de notificaciones, el domicilio contractual de **EL ARRENDATARIO** es la Autopista Medellín Kilometro 1.8 costado sur Parque Soko Industrial Bg 4 Cota Cundinamarca Correo electrónico: impuestos@heladospopsy.com Teléfonos: 2715424

Cláusula 29 - Marcas: LAS PARTES entienden y aceptan que la firma del presente Contrato no faculta ni autoriza a la otra para incluir el nombre de ninguna de ellas, sus establecimientos, o cualesquiera otros nombres, marcas o elementos de propiedad intelectual utilizados por una de las partes, en cualquier información o pieza publicitaria que se emitan sobre el negocio para efectos de su promoción, desarrollo y posicionamiento.

Cláusula 30 - Declaraciones:

a. **LAS PARTES** declaran expresamente que: **(i)** Los recursos que componen su

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

patrimonio y que se utilizan para cumplir con las obligaciones del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita. **(ii)** En el desarrollo del objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **(iii) EL ARRENDATARIO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **Parágrafo: LAS PARTES** reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes sus administradores o socios llegaren a ser condenados dentro de un proceso de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el contrato se podrá dar por terminado unilateralmente y con justa causa sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

b. **EL ARRENDATARIO** acuerda y se compromete a (i) cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley local aplicable al contrato sobre lavado de activos, antiterrorismo, embargo comercial (trade embargos) y sanciones económicas, vigentes a la fecha o que sean promulgadas en el futuro, (ii) notificar por escrito y de manera inmediata a **EL ARRENDADOR** si alguna de las garantías y declaraciones o acuerdos establecidos en este parágrafo o en el anterior han dejado de ser ciertas o han sido incumplidas o si **EL ARRENDATARIO** tiene bases razonables para creer que ya no serán ciertas o que han sido incumplidas, (iii) no utilizar fondos provenientes de cualquier Persona Prohibida (de acuerdo con la definición establecida el 24 de septiembre de 2001 en la Orden Ejecutiva sobre Propiedad Bloqueada y Transacciones Prohibidas con Personas que han Cometido, Amenazan con Cometer o Financian Actos de Terrorismo "Blocking Property and Prohibiting Transactions With Persons Who Commit, Threathen to Commit, or Support Terrorism") con el fin de hacer cualquier pago adeudado a **EL ARRENDADOR** en virtud del contrato y (iv) a solicitud de **EL ARRENDADOR**, suministrarle la información que éste le solicite para determinar que **EL ARRENDATARIO** está cumpliendo con los términos aquí establecidos

Cláusula 31 – Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, **EL ARRENDATARIO** autoriza a **TRANSMILENIO S.A.** para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. **El ARRENDATARIO** declara que conoce la política de protección de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

datos personales de **TRANSMILENIO S.A** y los derechos que le asisten como titular y de la identificación, dirección y teléfono responsable del tratamiento de sus datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato.

Cláusula 32 - Constituir las garantías exigidas en el contrato: EL ARRENDATARIO deberá constituir a favor de **TRANSMILENIO S.A.** en formato para particulares, en los términos establecidos en la normatividad vigente, y durante la vigencia del presente contrato o sus prórrogas o modificaciones las garantías dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción por las partes o modificación del contrato bajo los siguientes lineamientos:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y tres meses más	100% del valor total fijo del contrato
Responsabilidad extracontractual	Plazo de ejecución	200 SMLMV al momento de su expedición

El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

(VER GARANTIAS PLATAFORMA SECOP II)

Cláusula 33 - Mérito Ejecutivo: El presente contrato presta mérito ejecutivo por incluir en él obligaciones claras, expresas y exigibles.

Cláusula 34 – Integralidad del Proceso: Hace parte integral del presente contrato, los estudios previos, los anexos técnicos y la propuesta de **EL ARRENDATARIO**.

Cláusula 35 – Régimen Legal: El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el contenido en la legislación mercantil y civil vigente con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304